



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 012-2020-MDLM

La Molina, 16 de enero de 2020

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MOLINA;

VISTOS: El Informe N° 018-2020-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante el cual se solicita la aprobación de la primera modificación presupuestaria del año 2020, en el Nivel Institucional, por Crédito Suplementario, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 004-2020-MDLM/GAF-SGL, de fecha 03 de enero del 2020, la Subgerencia de Logística, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que habiendo la Subdirección de Riesgos del OSCE emitido su Pronunciamiento N° 1425-2019/OSCE-DGR respecto de la elevación del pliego de Absolución de Consultas y Observaciones el día 31 de diciembre de 2019 y teniendo como fecha programada para la presentación de propuestas del respectivo procedimiento de selección el día 14 de enero de 2020, según el cronograma de ejecución del procedimiento publicado en la Plataforma del SEACE, se le solicita se sirva gestionar por quien corresponda la reasignación del presupuesto para el ejercicio presupuestal 2020, otorgado mediante CCP Nota N° 3211 en el año 2019 por el monto de S/ 11,781,617.58 (once millones setecientos ochenta y un mil seiscientos diecisiete con 58/100 soles), a efectos de proseguir con la evaluación y otorgamiento de la Buena Pro del procedimiento de selección mencionado, en el supuesto que no se otorgue la certificación de crédito presupuestario para cobertura a la contratación este procedimiento de selección recaería en la cancelación del procedimiento de conformidad con el artículo 30° de la Ley de Contrataciones del Estado, en tal sentido no se podría adjudicar y ejecutarse la obra;

Que, mediante el Memorandum N° 78-2020-MDLM-GAF, de fecha 07 de enero del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Subgerencia de Contabilidad y Costos, informar en forma específica el Saldo de Balance Preliminar del Rubro 19, con el fin de proseguir con las etapas del procedimiento de selección L.P. N° 003-2019-MDLM "Mejoramiento de la Infraestructura Vial para la Transitabilidad de la Av. La Molina desde la Av. Melgarejo hasta el Jr. Madre Selva en el distrito de La Molina, provincia de Lima - Lima";

Que, mediante el Informe N° 038-2020-MDLM-GAF/SCC, de fecha 13 de enero del 2020, la Subgerencia de Contabilidad y Costos, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, con conocimiento a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, el Saldo de Balance Preliminar 2019, correspondiente al Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito y al tipo de recurso "F" (Sub Cuenta - Endeudamiento - Bonos) y "15" (Sub Cuenta - Continuidad de Inversiones ROOC), arrojando un saldo de S/ 12'076,158.18;

Que, mediante el Informe N° 018-2020-MDLM-GPPDI del 15 de enero de 2020, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, en el marco de la normatividad vigente en la materia, propone la incorporación del Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional de Apertura, hasta por un importe de S/ 12'076,158.00 (doce millones, setenta y seis mil, ciento cincuenta y ocho y 00/100 soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en tal virtud, están facultadas para aprobar su organización interna, su presupuesto, organizar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad y planificar el desarrollo de su jurisdicción entre otros aspectos;



Municipalidad de La Molina

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 072-2019/MDLM, de fecha 30 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y el Decreto de Urgencia N° 014-2019, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

Que, en el numeral 50.1 del artículo 50° de la norma antes citada, se señala que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de recursos ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; disponiendo la misma en su artículo 29°, numeral 29.1 literal c) que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, se sujetan a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución;





Municipalidad de La Molina

Que, de acuerdo a lo antes señalado, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación, determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el artículo 50° numeral 50.1 del D.L. N° 1440, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distintos a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal;

Que, de acuerdo a lo previsto en los numerales 20) y 35) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – 27972, es facultad del Alcalde delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal;

Que mediante la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, de fecha 02 de enero del 2019, se delegó en el Gerente Municipal de la Municipalidad de La Molina, todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley, así como las señaladas en forma expresa a las unidades orgánicas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF vigente; precisándose en el numeral n) del artículo primero de la Resolución antes mencionada, la atribución de aprobar las modificaciones presupuestarias de competencia de la Alcaldía;

Que, de la revisión de la propuesta hecha, se tiene que la misma se trata de una modificación presupuestal a nivel institucional, que corresponde a un saldo de balance proveniente de fuente de financiamiento distintos a Recursos Ordinarios que no ha sido utilizado al 31 de diciembre del 2019, por lo que correspondería la autorización de la propuesta, al ser este despacho competente de acuerdo a los normas antes glosadas, con la precisión de que la propuesta al ser un tema netamente técnico presupuestal, es de entera responsabilidad del funcionario que la propone;

Que, estando a los considerandos antes mencionados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, la Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, en uso de las facultades conferidas por el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y el numeral n) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 033-2019/MDLM, y con el visto de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de **S/12'076,158.00 (DOCE MILLONES, SETENTA Y SEIS MIL, CIENTO CINCUENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES)**, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
PARTIDA DE INGRESO	: 1.9 SALDO DE BALANCE
MONTO	12'076,158.00
	=====
TOTAL INGRESOS	12'076,158.00
	=====



Municipalidad de La Molina

EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas	
PLIEGO	: La Molina	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	: Asignaciones Presupuestarias que no resultan en productos	
	PROYECTO: MEJORAMIENTO DE LA	
	INFRAESTRUCTURA VIAL PARA LA TRANSITABILIDAD	
	DE LA AV. LA MOLINA DESDE LA AV. MELGAREJO	
	HASTA EL JR. MADRE SELVA EN EL DISTRITO DE LA	
	MOLINA, PROVINCIA DE LIMA - LIMA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE	
	CRÉDITO	
ESPECÍFICA DE INGRESO	: 2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	
MONTO	:	12'076,158.00
		=====
TOTAL PLIEGO		12'076,158.00
		=====



ARTÍCULO SEGUNDO.- FORMALIZAR la Nota de Modificación Presupuestal N° 0000000010, en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, la misma que ha sido generada y revisada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional que se encuentra sustentada en el Anexo MP-01 "Modificación Presupuestaria de Ingresos Año Fiscal 2020" y en el Anexo MP-02 "Modificación Presupuestaria de Gastos Año Fiscal 2020".

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la presente autorización y modificación presupuestal al ser un tema eminentemente técnico del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se encuentra bajo responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto y elaborado la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y demás unidades de organización competente.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remitir copia de la presente Resolución a los organismos públicos pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
JULIO EDÉN MARTÍNEZ GARCÍA
GERENTE MUNICIPAL